



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO DE PERTENENCIA RAD.
13647408900120240005300 DTE: NICOLAS HAIEK
ESPINOSA, DDO: LUIS IVAN PONNEFZ NARVAEZ.

ABRIL QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En la demanda de la referencia, observa el despacho que existe un anexo necesario de la demanda de Pertenencia por prescripción adquisitiva, señalado en el numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso, el cual es certificado del registrador de instrumentos públicos donde consten las personas que fungen como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. La demanda deberá dirigirse contra **los titulares de derecho de dominio, según dicho certificado**, error en que incurre la presente demanda. Sobre ellos, debe indicarse su dirección física y electrónica y demás datos conocidos.

Otra causal de inadmisión es la falta del requisito formal de determinación de la cuantía que, para procesos de Pertenencia, según el numeral 3 del artículo 26 del CGP, es por avalúo catastral, anexo que no se incorporó a la presente demanda. En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva de Pertenencia presentada por NICOLAS HAIEK ESPINOSA.

SEGUNDO: CONCEDER cinco (5) días hábiles para que se subsanen los defectos enunciados anteriormente, so pena de su rechazo.

TERCERO: TENER al doctor ROGER RINCON HERRERA, abogado en ejercicio, como apoderado de la parte demandante, en los términos de ley y del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f1029f9edc0163ef4867c17c7a759b3fd055442872d3b90a68009b0ef5cf7512

Documento generado en 15/04/2024 03:45:35 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>